**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 27 DE JUNIO DE 2024 DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARGAMASILLA DE CALATRAVA**

En Argamasilla de Calatrava (Ciudad Real), siendo las diez horas y quince minutos del día veintisiete de junio de dos mil veinticuatro, en la Sala de Juntas del Ayuntamiento de Argamasilla de Calatrava, en sesión ordinaria y presidida por el Sr. Alcalde, con la concurrencia de los Sres. Concejales reseñados al margen, asistidos por mí, la Secretaria de la Corporación, que doy fe.

**ASISTENTES:**

**Sr. Presidente:**

D. Jesús Manuel Ruiz Valle

**Sres. Concejales:**

D. Sergio Gijón Moya

Dª. Ana Belén Sáez Bautista

D. José Antonio García Serrano

Dª. Estela Céspedes Palomares

**Sra. Secretaria:**

Dª. Gema Cabezas Mira

Se abre la sesión por la Presidencia y una vez comprobada la existencia de quórum necesario para que pueda ser iniciada, se procede a conocer los asuntos incluidos en el Orden del Día.

**PRIMERO.- CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN SI PROCEDE DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.**

Vistos el borrador de la sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de junio de 2024.

No siendo necesaria su lectura en este acto por haberse remitido previamente copia del expresado borrador a los miembros de la Junta de Gobierno Local, la Presidencia pregunta si se desea formular alguna rectificación o modificación.

No formulándose ninguna observación o sugerencia, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad acuerda aprobar el acta de las sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 21 de junio de 2024, procediéndose a su definitiva transcripción reglamentaria conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

# SEGUNDO.- LICENCIAS DE OBRA Y DE ACTIVIDAD

## Licencias de Obras

**VISTOS** los expedientes instruidos a instancia de los interesados que se señalan, en los que se solicita la concesión de la preceptiva licencia municipal para la ejecución de las obras, construcciones o instalaciones que en cada caso se expresan, en los domicilios o ubicaciones que asimismo se indican.

**VISTOS** los informes emitidos, en todos y cada uno de los expedientes, por los Servicios Técnicos Municipales.

**CONSIDERANDO** lo preceptuado en el Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales, en las Normas Subsidiarias del Planeamiento vigentes en este Municipio y normas complementarias y generales de aplicación.

**CONSIDERANDO** que aun cuando la competencia para otorgar, o en su caso denegar licencias corresponde al Sr. Alcalde, de conformidad con lo dispuesto en el art. 21.1.q de la Ley 7/1985, de 2 de abril y normas concordantes, concurre la circunstancia de que, esta competencia se encuentra delegada a la Junta de Gobierno Local mediante decreto de Alcaldía núm. 126/2023, de 26 de junio (BOP Ciudad Real 06/07/2023).

**CONSIDERANDO**, asimismo, lo establecido en el artículo 100 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en la Ordenanza Municipal reguladora del Impuesto de Construcciones, Obras e Instalaciones.

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad, adopta el siguiente **Acuerdo:**

Conceder a los interesados que se detallan, en el marco y con las condiciones establecidas en la reglamentación vigente, la preceptiva licencia municipal para efectuar las obras que se expresan en los domicilios y ubicaciones que, asimismo, se señalan, de conformidad con el siguiente detalle y **aprobar** las correspondientes liquidaciones provisionales, del Impuesto de Construcciones, Obras e Instalaciones elaboradas por los servicios municipales, de conformidad con el siguiente detalle:

1. A **DÑA.**,para ejecución de proyecto de demolición de edificaciones existentes y ejecución de nueva nave en el polígono 10 parcela 325 del término municipal de Argamasilla de Calatrava, con un presupuesto de ejecución y base imponible de 10.500 €.

Se informa **favorablemente** por la Sra. Técnico Municipal con las siguientes consideraciones:

Características de la parcela de referencia:

- Suelo rústico de reserva cuya superficie gráfica conforme a los datos obtenidos de catastro son 18.045 m² y cuyas edificaciones existentes se procede a la demolición de las mismas y nueva ejecución de nave de 50 m².

En base a estos datos, y vista la documentación que le acompaña para la ejecución del proyecto de nave, se establecen las siguientes disposiciones a cumplimentar:

- Las edificaciones adscritas al sector primario así como las destinadas a uso residencial, deberán situarse en fincas cuya superficie mínima y la ocupación por la edificación se establezcan en las ITPs por ámbitos y tipologías. En este caso, para obras, construcciones e instalaciones relacionadas con el sector primario es necesario una superficie mínima de una hectárea en suelo rústico de reserva y la superficie máxima ocupada por la edificación no podrá superar en ningún caso el 20% de la superficie total de la finca. En este caso se cumple con esta disposición para el uso establecido.

- Unicamente está permitido los usos relacionados con el sector primario y no con el uso residencial familiar. La concesión de esta licencia queda condicionada a dicho uso.

- La altura será la indicada en el proyecto presentado. No es necesario la tramitación de calificación urbanística ya que, conforme al punto 37 del Decreto 242/2004, de 27 de julio, por el que se aprueba el reglamento de suelo rústico, únicamente son necesarias las calificaciones urbanísticas en edificaciones adscritas al sector primario que no impliquen transformación de productos cuando rebasen los 6 m de altura total del alero. En este caso no rebasa y por tanto no requerirá la tramitación de calificación urbanística siempre que se cumpla con dicha disposición.

- La construcción deberá armonizarse en el entorno inmediato, así como con las características propias de la arquitectura rural o tradicional de la zona.

- La construcción deberá presentar todos sus paramentos exteriores y cubiertas totalmente terminados, con empleo en ellos de las formas y los materiales que menor impacto produzcan, así como de los colores tradicionales en la zona o, en todo caso, los que favorezcan en mayor medida la integración en el entorno inmediato y el paisaje.

- Conforme a las Normas Subsidiarias de la localidad, la composición de fachadas, huecos y volúmenes, así como los materiales y sistemas de construcción se adaptarán a los tradicionales, tratando de no crear elementos discordantes con el carácter y la composición estética dominante.

Los colores predominantes serán los claros y terrosos.

- Del mismo modo, las cubiertas deberán disponerse, obligatoriamente, con la forma y materiales de cubrición dominantes en el conjunto.

**2.1.1.- Declaración responsable presentada por D., para licencia de obra menor con emplazamiento en la calle Arce, 39 de Argamasilla de Calatrava.**

**CONSIDERANDO** lo dispuesto en el Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística donde se establecen los actos sujetos a declaración responsable o comunicación previa.

**CONSIDERANDO** lo establecido en el Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, en cuanto al procedimiento de declaración responsable y de comunicación previa, en el que se determina, entre otras consideraciones que el inicio o ejecución del acto o el desarrollo de la actividad por el promotor no limita el ejercicio de las potestades administrativas, de comprobación, inspección, sanción, y en general de control que a la administración en cualquier orden, estatal, autonómico o local, le estén atribuidas por el ordenamiento sectorial aplicable en cada caso.

La **Junta de Gobierno Local**, por unanimidad y en votación ordinaria adopta el siguiente **ACUERDO**:

**1º.-** Tomar conocimiento de la declaración responsable presentada por D., para reforma del cuarto de baño (alicatado y plato de ducha) y cambio alicatado cocina, en la calle Arce, 39 de Argamasilla de Calatrava.

**2º.-** Notificar a D. que, conforme al artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la presentación de su declaración responsable le permite con carácter general el inicio de la actuación referida sin perjuicio de lo que resulte de la tramitación del expediente de comprobación, control e inspección posterior que tramite esta administración.

**2.1.2.- Declaración responsable presentada por D., para licencia de obra menor con emplazamiento en la c/ Pinto, 22 de Argamasilla de Calatrava.**

**CONSIDERANDO** lo dispuesto en el Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística donde se establecen los actos sujetos a declaración responsable o comunicación previa.

**CONSIDERANDO** lo establecido en el Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, en cuanto al procedimiento de declaración responsable y de comunicación previa, en el que se determina, entre otras consideraciones que el inicio o ejecución del acto o el desarrollo de la actividad por el promotor no limita el ejercicio de las potestades administrativas, de comprobación, inspección, sanción, y en general de control que a la administración en cualquier orden, estatal, autonómico o local, le estén atribuidas por el ordenamiento sectorial aplicable en cada caso.

La **Junta de Gobierno Local**, por unanimidad y en votación ordinaria adopta el siguiente **ACUERDO**:

**1º.-** Tomar conocimiento de la declaración responsable presentada por D., para limpieza tejado en el inmueble sito en c/ Pinto, 22 de Argamasilla de Calatrava.

**2º.-** Notificar a D. que, conforme al artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la presentación de su declaración responsable le permite con carácter general el inicio de la actuación referida sin perjuicio de lo que resulte de la tramitación del expediente de comprobación, control e inspección posterior que tramite esta administración.

# TERCERO.- INSTANCIAS VARIAS

**3.1.-** De **D.**, en representación de **Dña. Rocí**, que solicita permiso para la instalación de “Teatro Circo Azul Hnos. Segura” del día 1 al 7 de julio de 2024 (ambos inclusive), en el municipio de Argamasilla de Calatrava.

**VISTA** la documentación que aporta junto con la solicitud.

**CONSIDERANDO** que el artículo 5 de la **Ley 7/2011, de 21 de marzo, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Castilla- La Mancha**, dispone que sin perjuicio de las licencias y autorizaciones que corresponda otorgar a otras Administraciones Públicas, corresponde a los Ayuntamientos recibir y comprobar las declaraciones responsables así como otorgar las licencias o autorizaciones que correspondan, según lo establecido en esta Ley, en relación con: b) El desarrollo o celebración de espectáculos públicos y actividades recreativas en establecimientos públicos, en vías públicas y zonas de dominio público de su titularidad, de conformidad con las ordenanzas municipales.

**CONSIDERANDO** que el artículo 18 de la Ley 7/2011, de 21 de marzo, de espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Castilla La Mancha establece que los espectáculos públicos, las actividades recreativas y los establecimientos públicos que requieran de utilización de instalaciones o estructuras eventuales, portátiles o desmontables con carácter no permanente, así como todos aquellos que de forma temporal vayan a desarrollarse en este tipo de instalaciones, requerirán licencia municipal de conformidad con el artículo 7.2 b de esta Ley. De la misma forma que prevé esta Ley para las instalaciones fijas, las instalaciones y estructuras eventuales deberán reunir los requisitos y condiciones de seguridad, higiene y salubridad que establezca la legislación vigente. En todo caso, será requisito imprescindible haber contratado el seguro a que se refiere el artículo 21 de esta Ley.

**CONSIDERANDO** que el artículo 21 de la misma Ley 7/2011 establece que Los titulares de las licencias y autorizaciones previstas en esta Ley, así como quienes realicen las declaraciones responsables deberán tener suscrito un seguro que cubra la responsabilidad civil por daños al personal que preste servicios, a los asistentes y a terceros, por la actividad desarrollada.

Cuando la actividad se celebre en un local o establecimiento público o instalación, este seguro deberá incluir el riesgo de incendio, los daños al público asistente o a terceros derivados de las condiciones del local o las instalaciones y los daños al personal que preste en él sus servicios.

En el momento de la solicitud de la licencia o de realizar la declaración responsable se presentará una proposición de seguro o se declarará su tramitación, siendo obligatoria la contratación del mismo antes del inicio de la actividad.

**CONSIDERANDO** que aun cuando la competencia para otorgar, o en su caso denegar licencias corresponde al Sr. Alcalde, de conformidad con lo dispuesto en el art. 21.1.q de la Ley 7/1.985, de 2 de abril y normas concordantes, concurre la circunstancia de que, mediante decreto de Alcaldía núm. 126/2023, de 26 de junio (BOP Ciudad Real 06/07/2023) se ha procedido a delegar tal atribución a la Junta de Gobierno Local, en los supuestos que se expresan.

La **Junta de Gobierno Local,** previa deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, adopta el siguiente **ACUERDO:**

**1º.-** Autorizar a D., en representación de Dña., para la instalación de “Circo Azul Hnos. Segura” desde el día 1 al 7 de julio de 2024 (ambos inclusive) en el Parque Huerta Asaura de Argamasilla de Calatrava.

Esta autorización de ocupación queda sometida a las siguientes condiciones:

* El organizador asume la responsabilidad de la correcta utilización de la parte del dominio público ocupado según su naturaleza y de entregarlos en el estado en que lo recibe.
* El organizador asume la responsabilidad derivada de la ocupación autorizada, con obligación de indemnizar al Ayuntamiento los daños y perjuicios que, en su caso, se produzcan sobre el dominio público ocupado como consecuencia de la realización de la actividad.
* La autorización podrá ser revocada unilateralmente por el Ayuntamiento en cualquier momento por razones de interés público, sin generar derecho a indemnización, cuando resulte incompatible con las condiciones generales aprobadas con posterioridad, produzcan daños en el dominio público, impidan su utilización para actividades de mayor interés público o menoscaben el uso general.
* El Ayuntamiento se reserva la facultad de inspeccionar el bien objeto de autorización, para garantizar que el mismo es usado de acuerdo con los términos de la autorización.
* La autorización se extinguirá por cualquiera de las causas establecidas en el artículo 100 de la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas, así como por la no obtención de la preceptiva autorización para la realización de la actividad solicitada o su no realización por otra causa distinta.

**2º.-** Notificar este acuerdo a la interesada, para su conocimiento y efectos oportunos.

**3.2.-** De **Dña.**, que mediante escrito de fecha 25 de junio de 2024 solicita licencia de primera ocupación del inmueble sito en calle San Blas, 8 de Argamasilla de Calatrava.

**VISTO** el informe favorable emitido por la Sra. Técnico Municipal de fecha 24 de junio de 2024, en el que determina entre otras consideraciones que:

“[…]

**PRIMERO.** Con fecha 23/05/2024, se ha efectuado visita de comprobación al citado inmueble, que reúne las siguientes características:

|  |  |
| --- | --- |
| Referencia catastral: | 6371212VH0867S0001EQ |
| Localización | Calle San Blas 8 |
| Uso | Nave cochera y piscina |
| Año de construcción | Enero 2024 |
| Observaciones: | Las modificaciones realizadas se ajustan a la normativa que le es de aplicación. |

**SEGUNDO.** Que se ha comprobado la adecuación del proyecto a la legalidad urbanística, a las normas de edificación y construcción.

**TERCERO.** Que no se observan supuestos de infracción urbanística, cumpliendo la edificación con los requisitos exigidos en la Normativa sobre condiciones de habitabilidad (salubridad, seguridad, ornamentación...) de aplicación en el Municipio, verificando que las modificaciones que aparecen son de carácter funcional y compatibles con lo dispuesto en dicha normativa.

[…]”

**CONSIDERANDO** que aun cuando la competencia para otorgar, o en su caso denegar licencias corresponde al Alcalde, de conformidad con lo dispuesto en el art. 21.1.q de la Ley 7/1985, de 2 de abril, el Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística y normas concordantes, concurre la circunstancia de que, mediante decreto de Alcaldía núm. 126/2023, de 26 de junio (BOP Ciudad Real 06/07/2023) se ha procedido a delegar tal atribución a la Junta de Gobierno Local, en los supuestos que se expresan.

**CONSIDERANDO** lo dispuesto en el Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, en el art. 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales y normas concordantes y en las Normas Subsidiarias del Planeamiento vigentes en este municipio.

La **Junta de Gobierno Local,** previa deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad, adopta el siguiente **ACUERDO:**

**1º.-** Estimar la solicitud de Dña., y conceder licencia de primera ocupación del inmueble sito en C/ San Blas, 8 con ref. catastral 6371212VH0867S0001EQ.

**2º.-** Notifíquese el presente acuerdo a la interesada a los efectos oportunos.

**3.3.-** De **D.**, en representación de **D.**, que mediante escrito de fecha 11 de marzo de 2024 solicita licencia de división horizontal de la finca sita en C/ José María Rodríguez Marín, 61 de Argamasilla de Calatrava.

**VISTO** el informe favorable emitido por la Sra. Técnico Municipal de fecha 25 de junio de 2024, en el que determina entre otras consideraciones que:

“[…]

**PRIMERO.** El planeamiento municipal prevé, con relación *a la parcela* donde se ubica la finca que se pretende realizar la división horizontal los siguientes requisitos:

Suelo urbano cuya clasificación es de residencial en manzana cerrada.

**SEGUNDO.** La finca donde se practicará la división horizontal tiene las siguientes características:

|  |  |
| --- | --- |
| Referencia catastral | 5979033VH0857N0001JS |
| Localización | Calle Jose María Rodríguez Marín 61 (Finca n.º 2 segregación fecha 27 de Octubre de 2023) |
| Clase: | Urbano |
| Superficie gráfica: | 303 m² |
| Superficie construida: | 611 m² |
| Uso: | Residencial en Manzana Cerrada |
| Otras circunstancias relevantes: | Colindante en parte trasera con calle Huelva sin desarrollar |

**TERCERO.** Sobre la finca, y a la vista de los planos de la situación, la división horizontal pretendida es la siguiente:

|  |  |
| --- | --- |
| **Finca nº1** | Nave planta baja |
| Superficie: | 145,38 m² |
| Linderos | Finca n.º 2, parcela segregada n.º 1 por junta de gobierno el fecha 27 de Octubre de 2023, vial calle Jose María Rodríguez Marín, C/ Huelva 4 y vial sin desarrollar de calle Huelva |

|  |  |
| --- | --- |
| **Finca nº2** | Nave planta baja |
| Superficie: | 145,46 m² |
| Linderos | Finca n.º 1, finca n.º 2, vial calle Jose María Rodríguez Marín, Vial sin desarrollar de calle Huelva, C/ Jose María Rodríguez Marín 59 |

|  |  |
| --- | --- |
| **Finca nº3** | Escaleras planta baja |
| Superficie: | 36,48 m² |
| Linderos | Finca n.º 2, Vial calle Jose María Rodríguez Marín, C/ Jose María Rodríguez Marín 59 |

|  |  |
| --- | --- |
| **Finca nº4** | Edificación planta primera |
| Superficie: | 230,25 m² |
| Linderos | Vial calle Jose María Rodríguez Marín, C/ Jose María Rodríguez Marín 59, parcela segregada n.º 1 por junta de gobierno el fecha 27 de Octubre de 2023, patios finca n.º 1 y 2 |

|  |  |
| --- | --- |
| **Finca nº5** | Edificación planta segunda |
| Superficie: | 230,25 m² |
| Linderos | Vial calle Jose María Rodríguez Marín, C/ Jose María Rodríguez Marín 59, parcela segregada n.º 1 por junta de gobierno el fecha 27 de Octubre de 2023, patios finca n.º 1 y 2 |

**CUARTO.** La división pretendidas en en 5 lotes, cuya finalidad es permitir o facilitar la realización de actos de edificación o uso del suelo o del subsuelo sometidos a licencia urbanística.

[…]”

**CONSIDERANDO** que aun cuando la competencia para otorgar, o en su caso denegar licencias corresponde al Alcalde, de conformidad con lo dispuesto en el art. 21.1.q de la Ley 7/1985, de 2 de abril, el Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística y normas concordantes, concurre la circunstancia de que, mediante decreto de Alcaldía núm. 126/2023, de 26 de junio (BOP Ciudad Real 06/07/2023) se ha procedido a delegar tal atribución a la Junta de Gobierno Local, en los supuestos que se expresan.

**CONSIDERANDO** lo dispuesto en el Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, en el art. 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales y normas concordantes y en las Normas Subsidiarias del Planeamiento vigentes en este municipio.

La **Junta de Gobierno Local,** previa deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad, adopta el siguiente **ACUERDO:**

**1º.-** Estimar la solicitud de D., en representación de D., y conceder licencia para proceder a la división horizontal del inmueble sito en c/ José María Rodríguez Marín, 61 de Argamasilla de Calatrava, con ref. catastral 5979033VH0857N0001JS, en los términos y condiciones señalados en el informe mencionado de la Sra. Técnico Municipal.

**2º.-** Notifíquese el presente acuerdo al interesado a los efectos oportunos.

**3.4.-** De **Dña. ,** en representación de la Hermandad “Virgen del Carmen”, que solicita subvención para poder organizar los actos en honor de la Patrona del Barrio, con motivo de la celebración de la Festividad de la Virgen del Carmen el día 16 de julio de 2024.

**CONSIDERANDO** que entre las competencias propias municipales se encuentra la promoción de la cultura, de acuerdo con el artículo 25, apartado segundo, letra m), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

La **Junta de Gobierno Local,** de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, previa deliberación y en votación ordinaria y por unanimidad adopta el siguiente **ACUERDO:**

**1º.-** Aprobar el texto del Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Argamasilla de Calatrava y la Hermandad de “Virgen del Carmen”, en los siguientes términos:

**“BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN**

**CONVENIO**

En Argamasilla de Calatrava, a 27 de junio de 2024.

**REUNIDOS**

De una parte, JESUS MANUEL RUIZ VALLE, como Alcalde - Presidente del Ayuntamiento de Argamasilla de Calatrava, que en virtud del artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, actuando especialmente autorizado para la firma del presente Convenio.

Y de otra parte MAG, representante de la HERMANDAD DE “VIRGEN DEL CARMEN” de Argamasilla de Calatrava, y autorizado para suscribir el presente Convenio por acuerdo de la Junta Directiva de dicha Hermandad. En adelante entidad beneficiaria.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto, y libremente:

**EXPONEN**

**PRIMERO.** Que este Ayuntamiento tiene entre sus áreas de actuación apoyar la cultura y las fiestas populares de la localidad.

**SEGUNDO.** Que para dar respuesta a esta necesidad es preciso subvencionar los actos de honor por festividad de “VIRGEN DEL CARMEN”.

**TERCERO.** Que la entidad beneficiaria arriba referenciada tiene como objeto social la festividad de “VIRGEN DEL CARMEN”

En particular, se ocupa de la celebración en honor a la patrona del barrio “VIRGEN DEL CARMEN” con una procesión, fuegos artificiales y comida popular.

**CUARTO.** Que en el presupuesto general de este Ayuntamiento, aprobado definitivamente en fecha 12 de enero de 2024, se ha destinado la cantidad presupuestaria de 400 euros, dentro de la partida 330-489.00, para concesión de la subvención a la HERMANDAD DE “VIRGEN DEL CARMEN”.

**QUINTO.** Que la finalidad del presente Convenio es:

- Establecer las bases reguladoras de la concesión de subvención directa para la celebración en honor a la patrona del barrio “VIRGEN DEL CARMEN.

**SEXTO.** La competencia para la firma de este convenio se sustenta en la siguiente normativa:

• Ley General de Subvenciones 38/2003

• RD 887/2006

• TRLHL, RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

• RD 500/1990

• RD 424/2017

• RD 128/2018

• Bases de ejecución del presupuesto municipal

Así pues, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y con lo anteriormente expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio. El cuál, se regirá por las siguientes cláusulas.

**CLÁUSULAS**

**PRIMERO.** Se determina que el objeto de la subvención es apoyar las fiestas populares de la localidad.

**SEGUNDO.** El beneficiario de la subvención es la hermandad de “VIRGEN DEL CARMEN” correspondiéndole una cuantía individualizada de 400 euros de acuerdo con la asignación presupuestaria.

**TERCERO.** El crédito presupuestario al que se imputa el gasto se encuentra recogido en la partida 330-489.00 y la cuantía de la subvención es de 400 euros.

**CUARTO.** La entidad beneficiaria realizará las siguientes actividades que se describen a continuación junto con la siguiente planificación:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Actuaciones** | **Fecha** | **Presupuesto** |
| Procesión, comida popular y fuegos artificiales. | 16/07/2024 | 400 euros |

**QUINTO.** El periodo en el que se aplica este convenio es para el ejercicio 2024.

**SEXTO.** Las obligaciones de la entidad beneficiaria serán las establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en concreto al cumplimiento de las siguientes obligaciones específicas:

- Realizar la actividad sujeta a subvención durante el día previsto para la festividad, y siempre dentro del ejercicio corriente.

- Indicar en los folletos, carteles y demás documentación promocional y material utilizado en el desarrollo de la actividad subvencionada que ésta se realiza en colaboración con este Ayuntamiento.

**SÉPTIMO.** Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

**OCTAVO.** El importe de la subvención se abonará con cargo a los créditos que figuran en el presupuesto de gastos, aplicación presupuestaria 330-489.00 destinados a tales fines y el pago se realizará a favor de la entidad beneficiaria con cargo al ejercicio 2024, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para el pago de subvenciones en la normativa vigente.

La cuenta justificativa que acredite el cumplimiento del objeto de la subvención se presentará en el plazo máximo de dos meses a contar desde el momento de finalización de las actividades objeto de la subvención concedida, y deberá estar firmada por quien ostente la representación legal del beneficiario.

La cuenta justificativa estará formada por:

a) Una memoria de actuaciones, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas, de los resultados obtenidos y de las desviaciones acontecidas respecto a los resultados previstos.

b) Una memoria económica, que contenga una relación numerada secuencialmente de los gastos realizados, junto con los justificantes de pago correspondientes, así como el presupuesto total de las actividades subvencionadas mediante un cuadro de ingresos y otro de gastos en los que las cantidades finales deben coincidir, y/o tener un saldo negativo respecto a los ingresos.

El importe total de los ingresos, no superará el total de los gastos necesarios para la realización de la Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente.

**NOVENO.** El beneficiario deberá justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en este convenio de conformidad con el artículo 30 de la Ley 38/2003.

**DÉCIMO.** El régimen jurídico aplicable será el establecido en este Convenio, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su normativa de desarrollo, sin perjuicio de lo establecido como legislación estatal básica en los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio, por duplicado, en el lugar y fecha arriba indicado.”

**2º.-** Notificar el acuerdo de aprobación del convenio a los interesados de acuerdo con lo establecido en los artículos 40, 42 y 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y emplazarlos para la firma del mismo.

**3º.-** Publicar el contenido del texto definitivo del convenio en la sede electrónica del Ayuntamiento de Argamasilla de Calatrava.

**CUARTO.- CONVOCATORIA DEL PLAN DE OBRAS DE REDES DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE 2.024 DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CIUDAD REAL.- ADOPCIÓN DEL ACUERDO QUE PROCEDA**

**VISTA** la Convocatoria del Plan de Obras de Redes de Abastecimiento de Agua Potable. Año 2.024 de la Excma. Diputación Provincial de Ciudad Real publicada en el BOCR nº. 72 de 12 de abril de 2.024 cuyo objeto es incrementar la eficiencia y mejora de la calidad de los sistemas de abastecimiento con el objetivo de contribuir al desarrollo sostenible y a la mejora de la calidad de vida de los ciudadanos.

**VISTA** la memoria valorada redactada por SIMA Servicios Integrales de Ingeniería Civil y Medio Ambiente, denominada “Proyecto de Mejora de la Red de Abastecimiento del municipio de Argamasilla de Calatrava (Ciudad Real)” con un presupuesto total (IVA incluido) de 96.131,71 €.

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad adopta el siguiente Acuerdo:

**PRIMERO.-** Aprobar memoria denominada “Proyecto de Mejora de la Red de Abastecimiento del municipio de Argamasilla de Calatrava (Ciudad Real)” con un presupuesto total (IVA incluido) de 96.131,71 € y solicitar a la Excma. Diputación provincial de Ciudad Real una subvención por importe de 67.292,20 € con cargo al Plan de Obras de Redes de abastecimiento de agua potable. Año 2.024.

**SEGUNDO.-** Remitir certificado del presente acuerdo a la Excma. Diputación Provincial de Ciudad Real para su conocimiento y efectos oportunos.

**QUINTO.- ASUNTOS DE URGENCIA**

Por el Sr. Alcalde-Presidente se propone incluir como asunto de urgencia el acuerdo para alcanzar la finalización del procedimiento judicial que se lleva contra este Ayuntamiento por las liquidaciones de las tasas de la guardería rural.

Los Sres. Concejales asistentes acuerdan por unanimidad declarar la urgencia del asunto que se relaciona a continuación:

**5.1.- ACEPTACION DE ACUERDO PARA LA FINALIZACION DE ASUNTO POR SATISFACCIÓN EXTRAROCESAL DE LAS PARTES.**

**RESULTANDO** quepor D., y Dña., se formuló demanda ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, Nº 2 de Ciudad Real, que fue datado al Nº 211/ 2.023, solicitando nulidad de la liquidación de la Tasa por Guardería Rural de los ejercicios 2.022 y 2.023.

**RESULTANDO** que ante la oposición y otros razonamientos del Ayuntamiento, por el Juzgado se acordó convocar a las partes en una “vistilla” previa a la celebración de la vista, donde, la representación letrada de los demandantes- Letrado Sr. Lucini- propuso un desistimiento de su demanda, sin que hubiera lugar a posteriores reclamaciones respecto de la Tasa por prestación del servicio de Guardería Rural de los ejercicio 2.022 y 2.023por cuanto la solución que sume la última modificación de la Ordenanza Fiscal de la Tasa de Guardería, habría modificada su Art 6 de la misma en el sentido que la demandante interesaba en su demanda, es decir, establecer un precio unificado para todos los sujetos pasivos de la Tasa, que se fijaba en 1,50 € / Ha o fracción, tal como se recogía en la última modificación, cuya publicación obra en el BOP Nº 185 de 23 de septiembre de 2.023.

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad de los Sres. Concejales presentes adopta el siguiente **ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Aceptar la propuesta formulada por la representación de la demandante, y facultar al letrado D. RRP, para que en nombre del Ayuntamiento de Argamasilla de Calatrava suscriba el acuerdo con la parte demandante en los términos acordados para su posterior homologación judicial.

**SEGUNDO.-** Notificar el presente acuerdo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Ciudad Real para su conocimiento y efectos oportunos.

**SEXTO.-** **RUEGOS Y PREGUNTAS**

# No se formuló ningún ruego ni pregunta.

No habiendo más asuntos que tratar en el orden del día, el Sr. Presidente levanta la sesión a las once horas para constancia de lo que se ha tratado y de los acuerdos adoptados, extiendo la presente acta que firma el Sr. Alcalde y que como Secretaria certifico con mi firma. Doy fe.

EL ALCALDE, LA SECRETARIA,

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**